

Boletín Oficial

PROVINCIA DE LA DE PALENCIA

Gobierno Civil

SECRETARÍA GENERAL
CIRCULAR Núm. 54

En el expediente tramitado por el Ayuntamiento de Soto de Cerrato sobre mejora de la pensión reconocida a D.^a Clemencia Pastor García, como viuda del que fué Médico de dicho Municipio don Elpidio González Martín, este Gobierno Civil, en uso de las facultades que le confiere la Circular de la Dirección General de Administración Local, de 13 de Diciembre último, ha tenido a bien conceder a dicha Sra. Pastor García, la pensión anual de pesetas 3.600 y mensual de 300 pesetas, mejorando así la que venía disfrutando de 1.225 pesetas anuales.

Dicha Sra. Pastor García, percibirá la pensión expresada, íntegra y puntualmente con efectos desde 1 de Enero de 1957, del Ayuntamiento de Soto de Cerrato, a quien le serán abonadas las cuotas que a continuación se indican, por los Ayuntamientos que se expresan, obligados a contribuir a dicha pensión:

AYUNTAMIENTOS	CUOTAS ANUALES	MENSUALES
Hermanidad de Campoo de Suso (Santander).....	58'21	4'85
Abía de las Torres (Palencia).....	237'15	19'76
Husillos (ídem).....	1.216'00	101'33
Soto de Cerrato (ídem).....	2.088'64	174'06
Total.....	3.600'00	300'00

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para general conocimiento.

Palencia 3 de abril de 1957.

El Gobernador Civil,

1032 Víctor Frago del Toro.

CIRCULAR Núm. 55

Servicio Provincial de Ganadería

Habiéndose presentado la epizootia de Agalaxia Contagiosa en el ganado existente en el tér-

mino municipal de Villaviudas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134 del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de Febrero de 1955, se declara oficialmente la existencia de dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en los apriscos de don Francisco Ibáñez, señalándose como zona infecta todo el término municipal, como zona sospechosa todos los términos colindantes, y zona de inmunización la que señale el Sr. Veterinario Titular y, autorice la Dirección General de Ganadería.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que determina el Capítulo XXIII del vigente Reglamento de Epizootias.

Palencia 3 de abril de 1957.

El Gobernador Civil,

1041 Víctor Frago del Toro.

Diputación Provincial de Palencia

Devolución de fianza

Recibidas definitivamente las obras de construcción del camino vecinal de Fuentes de Valdepero a Valdeolmillos, Sección 1.^a, ejecutadas por el contratista don Sergio Aguado Cabezudo, vecino Baltanás, se hace público por medio del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que los señores Alcaldes de los términos afectados por las obras certifiquen si existen reclamaciones contra el contratista de las mismas, por los daños y perjuicios que son de su cuenta, por deudas de jornales y materiales y por indemnizaciones de accidentes ocurridos en el trabajo, entendiéndose que estas certificaciones se refieren a reclamaciones formuladas ante la Autoridad judicial, única competente para conocer en ellas, debiendo remitir las certificaciones los Sres. Alcaldes a la Presidencia de esta Diputación en el plazo de quince días, contados

a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio, transcurridos los cuales sin enviarlas, se entenderá que no hay reclamación alguna, procediéndose a la devolución de la fianza.

Palencia 30 de marzo de 1957.—
El Presidente, B. Benito. 1017

Anuncio de subasta pública
de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso empleo en recargos en los Kms. 0 al final del camino vecinal de San Cristóbal de Boedo a la carretera de Hijosa a Sotobañado.

El precio tipo a la baja es de ochenta y cuatro mil trescientas cincuenta y seis pesetas con treinta y siete céntimos (84.356'37).

Los pliegos de condiciones en unión del proyecto están de manifiesto al público en el Negociado de Obras Públicas de esta Diputación.

La garantía provisional para tomar parte en la subasta es de 1.168 pesetas, y la definitiva para el adjudicatario del 4 por 100 de la adjudicación.

Las plicas conteniendo las proposiciones se presentarán en el Negociado de Obras Públicas del Palacio provincial, en las horas de doce a trece, durante los veinte días hábiles siguientes a la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La apertura de plicas tendrá lugar en acto público en el Palacio provincial, el día hábil siguiente al plazo de presentación.

Existe crédito suficiente en presupuesto para el pago de esta subasta y se dispone de la autorización provincial, única precisa para la validez del contrato.

Las plicas o sobres que contengan las proposiciones deberán decir: «Proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme incluso su empleo en recargos en los kilómetros 0 al final del camino vecinal de San Cristóbal de Boedo

a la carretera de Hijosa a Sotobañado.

La proposición, debidamente reintegrada, deberá decir:

D....., vecino de
....., con domicilio en
....., núm., se compromete a la ejecución de las obras de de conformidad al proyecto y pliegos de condiciones en la cantidad de pesetas (en letra).—Señala como domicilio para oír notificaciones en esta Capital, el de D.....
....., calle núm.
..... (para los domiciliados fuera de Palencia).

Fecha y firma del proponente.

Palencia 30 de marzo de 1957.

—El Presidente, B. Benito.

Anuncio de subasta pública
de las obras de acopios de piedra machacada, su empleo en recargos y riego de alquitrán de los Kms. 7/500 al 11/523 de la carretera provincial de Calabazanos a Esguevillas.

El precio tipo a la baja es de trescientas un mil veintinueve pesetas con cincuenta y seis céntimos (301.029'56).

Los pliegos de condiciones en unión del proyecto están de manifiesto al público en el Negociado de Obras Públicas de esta Diputación.

La garantía provisional para tomar parte en la subasta, es de 6.021 pesetas, y la definitiva para el adjudicatario, del 4 por 100 de la adjudicación.

Las plicas conteniendo las proposiciones se presentarán en el Negociado de Obras Públicas del Palacio provincial en las horas de doce a trece, durante los veinte días hábiles siguientes a la aparición de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

La apertura de plicas tendrá lugar en acto público en el Palacio provincial, el día hábil siguiente al plazo de presentación.

Existe crédito suficiente en presupuesto para el pago de esta

subasta y se dispone de la autorización provincial, única precisa para la validez del contrato.

Las plicas o sobres que contengan las propisiciones deberán decir: «Proposición para la subasta de las obras de acopios de piedra machacada, su empleo en recargos y riego de alquitrán de los Kms. 7/500 al 11/523 de la carretera provincial de Calabazanos a Esguevillas.

La proposición, debidamente reintegrada, deberá decir:

D....., vecino de con domicilio en núm....., se comprometo a la ejecución de las obras de de conformidad al proyecto y pliegos de condiciones en la cantidad de pesetas (en letra).—Señala como domicilio para oír notificaciones en esta Capital, el de D....., calle núm..... (para los domiciliados fuera de Palencia).

Fecha y firma del proponente.
Palencia 30 de marzo de 1957.
—El Presidente, B. Benito. 1013

Extracto de los acuerdos adoptados en la sesión ordinaria celebrada el día 11 de Diciembre de 1956.

Preside: don Buenaventura Benito Quintero.—Asisten los Diputados Sres. López-Negrete, Salvador Merino, Alonso Rodríguez, Camino Isasmendi, Carranza Diago y Ortega Gato, excusando su asistencia los señores Fraile Calderón y Cano García, y como asesores el Interventor de Fondos Sr. Bergillos y el Secretario Sr. Zaldo.

Se aprueba el acta de la ordinaria anterior y se ratifican los acuerdos de la extraordinaria del día 13 de Noviembre último.

Disposiciones Oficiales.—La Corporación queda enterada de las disposiciones oficiales publicadas en los B. O. del E. desde la última sesión, acordando pasen a los Negociados correspondientes.

Correspondencia.—Se dió cuenta de la correspondencia recibida, entre la que figura un escrito del Ministerio de la Gobernación, agradeciendo el ofrecimiento de plazas en el Hogar Infantil para los niños Húngaros; carta del Hogar Castellano-Leonés, agradeciendo el donativo del traje regional; oficio de la Dirección General de Sanidad, comunicando que la plaza de Farmacéutico del Hospital puede ser desempeñada por el correspondiente profesional, y escritos de los Ayuntamientos de Alar del Rey, Aguilar de Campoo, Due-

ñas, Meneses y Cervera agradeciendo, la inclusión en el Plan bienal de Cooperación de las obras municipales que proyectan.

Administración Ciudad Benéfica.—Se acuerda prestar aprobación a la propuesta de la Presidencia sobre la Plantilla de funcionarios de la plaza de Jefe de Negociado con destino en la Ciudad Benéfica, la que se someterá a la superior aprobación de la Dirección General de Administración Local, y que una vez aprobada or ésta, se provea de conformidad con el artículo 7 del Reglamento de Funcionarios.

Recursos Económicos.—Queda enterada la Corporación de los fallos dictados por el Tribunal Económico-Administrativo provincial en las reclamaciones formuladas por la Compañía de Alcoholes contra liquidaciones por el arbitrio sobre alcoholes, por los que se desestiman las mismas.

Cantidades libradas.—Se acuerda quedar enterada de las cantidades libradas por la presidencia durante el pasado mes, con cargo a Fondos de Cooperación y atenciones culturales y benéfico-sociales.

Decretos de la Presidencia.—La Corporación por unanimidad queda enterada de los Decretos dictados por la presidencia desde la última sesión, aprobando los mismos.

Censo Electoral.—De conformidad con el informe de Secretaría, se aprueban tres facturas por impresión de listas del censo electoral por un importe de pesetas 203.738'32.

Jubilación.—A propuesta del Negociado de Personal, se acuerda jubilar de oficio al Capataz de carreteras provinciales Eugenio Rodríguez Torres, por cumplir los setenta y cinco años el día 10 del actual y concederle un haber pasivo de 9.612'11 pesetas anuales.

Reconocimiento servicios.—Se acuerda computar al Jefe de Negociado don Enrique Novis a efectos de quinquenios, los servicios prestados en el Ayuntamiento de Palencia como Auxiliar, durante los años 1912 a 1916, ambos inclusive, a partir de 1.º de Enero próximo.

Beca Bachiller.—Se aprueba un dictamen de la Comisión de Educación concediendo a doña María del Rosario Carrillo una beca de Bachiller, por el curso 1956-57, para terminar el Bachiller Pre-universario.

Beca de música.—Se desestima un escrito de doña María del Carmen Robles, sobre beca de

estudios de Armonía y preparación de Virtuosismo, por no ajustarse a las bases reglamentarias.

Beca sordomuda.—Se acuerda elevar de cinco a diez pesetas diarias la ayuda económica concedida a la sordomuda María de los Angeles González, para estudios en el Colegio de San José, de Valladolid.

Cuentas y certificaciones.—Se aprueban las cuentas y certificaciones de obras en caminos y carreteras por el siguiente importe: 87.126'34 pesetas, con cargo a la subvención del Estado; 128.935'20 pesetas, con cargo a Fondos Provinciales y 17.704'46 pesetas con cargo al presupuesto extraordinario de Paro Obrero.

Edificaciones.—Se presta aprobación a la segunda certificación de las obras de construcción de la instalación elevadora de aguas en la Ciudad Benéfica, por 143.168'82 pesetas.

Aprobación de proyectos.—Se aprueban los proyectos y pliegos de condiciones para las obras de reparación de las carreteras de Calabazanos a Esguevillas, Villarracino a Buenavista y Piña a Támara, cuya ejecución quedará en suspenso hasta la aprobación del presupuesto ordinario para 1957, a cuyo cargo serán realizadas.

Concesión de prórroga.—Se concede a don Eutiquiano Diez una prórroga hasta el 30 de Abril próximo, para la ejecución de las obras de reparación del camino vecinal de Celada de Robledo a la C-627.

Ampliación de camino.—Atendiendo la petición de la Junta vecinal de Valcovero, se acuerda gestionar de la Confederación Hidrográfica del Duero, la ampliación del ancho del camino construido en sustitución del existente antes de la construcción del Pantano de Compuerto.

Línea eléctrica.—Se informa favorablemente el proyecto de línea de transporte de energía eléctrica en el pago «El Deseo», solicitado por don Victoriano R. Vázquez Prado.

Camino de Berzosa.—Habiendo sido declarada desierta la primera subasta para la construcción del camino vecinal de Berzosa de los Hidalgos a la carretera de La Puebla a Alar, se acuerda anunciar segunda subasta en las mismas condiciones, y de resultar ésta desierta, facultar a la presidencia para su adjudicación directa en las mismas condiciones.

Distribución de fondos.—Se aprueba la distribución de fondos para el presente mes, por un importe de 1.957.637'30 pesetas.

Relación de cuentas.—Es aprobada la relación de cuentas número 11, por un importe total de 543.577'33 pesetas y que se proceda a su pago.

Donativos.—De conformidad con los informes de Intervención y Comisión de Hacienda, se acuerda conceder un donativo de 2.500 pesetas a la Casa de Palencia en Madrid, para atenciones de los indigentes palentinos residentes en dicha capital, con motivo de las próximas fiestas de Navidad. Otro de 1.000 pesetas al Centro Obrero de Instrucción, y otro de 1.000 a las Hijas de María Inmaculada para el Servicio Doméstico, en atención a sus bienes benéficos sociales.

Subvenciones.—Se desestiman, la solicitud de subvención para obras en el Monasterio de Monjas Cistercienses de Nuestra Señora de Arconada, en Ampudia, así como la de adquisición de papeletas para la rifa organizada por la Federación Nacional de Sociedades de Sordomudos, por carecer de consignación presupuestaria.

Riqueza Provincial.—Queda enterada la Corporación de la aprobación por la Dirección General de Administración Local Servicio de Inspección y Asesoramiento del expediente del impuesto sobre la Riqueza Provincial para 1957.

Ayuda Familiar.—Se acuerda no acceder a lo solicitado por el Sindicato Nacional de Actividades Diversas, sobre Ayuda Familiar a los Recaudadores de Contribuciones, por carecer de consignación.

Navidad en Ciudad Benéfica.—A propuesta de la Presidencia y previa declaración de urgencia, se destinan 10.000 pesetas para la adquisición de juguetes para niños, niñas y párvulos, con motivo de las fiestas de Navidad y Reyes, independiente de las comidas extraordinarias.

Seguro de Incendios.—Previa declaración de urgencia, se acuerda delegar en el ilustrísimo señor Presidente la contratación y ampliación, en su caso, de los Seguros de Incendios de los edificios e instalaciones, propiedad de la Diputación.

Asistencia Farmacéutica.—Previa declaración de urgencia, se acuerda que las especialidades no incluidas en el Pettitorio de la Farmacia o en el del Seguro de Enfermedad, sean abonadas por los interesados, salvo que se incluyan posteriormente y en plazo de un año en alguno de dichos Pettitorios, en cuyo caso se devolverá su importe.

Proyectos de Cooperación.—

Se acuerda que por el personal técnico provincial, se dé cuenta, a la presidencia de los proyectos de cuya redacción puedan encargarse, para que a su vista pueda encargarse la redacción de los restantes a personal técnico no de la Diputación.

Beca sordomuda.—Previa declaración de urgencia, se concede la ampliación a diez pesetas diarias de la que disfruta la sordomuda María de los Angeles Rodríguez, internada en el Colegio de Valladolid.

Estancias Sanatorio San Luis.—Igualmente, previa declaración de su urgencia, se acuerda aumentar a 15 pesetas diarias, el precio de estancia a abonar en el Sanatorio Psiquiátrico de San Luis, por enferma.

El Secretario, V. M. Zaldo.—
V.º B.º: El Presidente, B. Benito.

527

SERVICIO NACIONAL DEL TRIGO

JEFATURA PROVINCIAL DE PALENCIA

ANUNCIO OFICIAL

Normas para la formalización de la ficha C-1 cosecha 1957

Con esta misma fecha se dan instrucciones a las Hermandades Sindicales, y en su defecto a las Juntas Agrícolas Locales para que procedan a recoger las declaraciones, en el modelo C-1, de todos los agricultores cerealistas de cada término municipal.

Igualmente se les ha señalado el plazo ordenado por la Superioridad para la recogida de estas declaraciones, y las medidas que han de adoptar para retirar los impresos C-1 en número suficiente de las oficinas de esta Jefatura, o en otro caso, interesar la remisión de los citados impresos contra reembolso antes del día 10 del actual mes de abril.

La declaración en las oficinas C-1 de la Campaña 1957-1958, se hará en dos fases o tiempos.

El plazo para el primer tiempo declaratorio terminará el día 20 del presente mes de abril, advirtiéndose que serán sometidos a expediente los agricultores que no presenten la declaración en el modelo C-1 que les será suministrado por la Hermandad Sindical, donde cultiven las fincas.

El precio que ha de abonarse por cada ejemplar C-1 es el de 0'50 pesetas, es decir, 1'00 peseta el juego completo, ya que las declaraciones han de formularse por duplicado.

La obligación de formalizar la ficha C-1 afecta no solamente a los agricultores que tengan se-

ñalada superficie obligatoria de siembra de cereales panificables, sino también a todos los que tengan sembrados dichos cereales, aunque no se les haya fijado superficie obligatoria.

Las declaraciones de berán presentarse ante las Hermandades Sindicales, o en su defecto, ante las Juntas Agrícolas Locales de los términos municipales donde se hallen enclavadas las fincas.

En evitación de sanciones y expediente, se encarece la mayor rapidez y diligencia en presentar dicha declaración dentro del plazo señalado anteriormente, así como el que los datos declaratorios se ajusten estrictamente a la verdad, en evitación de sanciones y molestias que inevitablemente habrán de sufrir posteriormente los que falseen los citados datos.

Se ruega a las Autoridades Locales adopten las medidas necesarias para que ningún agricultor quede sin conocimiento de esta Orden, y puedan presentar su declaración del primer tiempo dentro del plazo ordenado, y con ello conseguir el que sean nulas las listas de los agricultores que no han formulado la declaración, y como consecuencia, también nulos los expedientes a instruir.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Palencia 3 de abril de 1957.
—El Jefe Provincial, Pedro Izquierdo Ruiz.

1042

Ministerio de Educación Nacional

Delegación en Palencia

PLAN DE CONSTRUCCIONES ESCOLARES EN LA PROVINCIA PARA 1958

A fin de iniciar la elaboración del plan mínimo que deba realizarse en esta provincia, exclusivamente durante el próximo año 1958 y que comprenderá la construcción o adaptación de edificios con destino a escuelas nacionales de enseñanza primaria y a viviendas de los maestros que las regenten y que sean precisos en los términos municipales de los correspondientes Ayuntamientos, esta Delegación hace públicas las siguientes normas:

Primera.—Antes del 30 de abril actual, los Ayuntamientos interesados promoverán el oportuno expediente cuyo detalle según el Reglamento de 23 de Julio de 1955, es el siguiente:

a) Memoria explicativa de la necesidad y urgencia de la obra.

b) Descripción del terreno y su emplazamiento.

c) Título que justifique su petición.

d) Ofrecimiento en forma del solar o terreno en que se ha de edificar.

e) Proyecto del edificio de nueva planta o de adaptación, según los casos, redactado por arquitecto.

f) Justificante de haber ingresado la aportación reglamentaria de acuerdo con el apartado tercero del número siete de dicho Reglamento, en la Caja General de Depósitos.

g) Informe del Inspector profesional de Enseñanza Primaria de la Zona, relativo a la necesidad de la construcción.

h) Informe del arquitecto escolar sobre las condiciones de capacidad e idoneidad de los terrenos ofrecidos.

i) Justificante de haber ingresado en la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Palencia, en la cuenta de la Junta provincial de Construcciones escolares, la cantidad a que ascienda la diferencia entre el importe total del presupuesto de las obras y la aportación de la Junta provincial; de cuya cantidad se deducirá al hacer la liquidación final de las obras, la valoración de las prestaciones personales y de material, para reintegrarla a las Corporaciones interesadas.

Segunda.—Se concederá prelación en la construcción a favor de los Ayuntamientos que más ofrezcan sobre lo que desde luego tengan que aportar con arreglo al Reglamento.

Tercera.—Se advierte que en tanto el expediente «complemento», no tenga entrada en la Secretaría-Administración de la Junta provincial de Construcciones escolares, sita en esta Delegación, no tendrá efectividad alguna cualquier petición que se hubiere formulado.

Cuarta.—La Junta provincial de Construcciones escolares, subvencionará las obras con la cantidad en principio de sesenta mil pesetas por escuela y de cuarenta mil pesetas por vivienda para maestro, salvo que por el Ministerio fueran modificados los módulos que tiene establecidos. Quedarán excluidos de la aportación de la Junta los honorarios por formación del proyecto, dirección y aparejador que junto con la aportación del solar y el resto del importe del proyecto, serán de cuenta de los Ayuntamientos.

Quinta.—Para que la Junta provincial pueda conceder las subvenciones, será preciso que

se incoe un expediente por cada uno de los edificios que hayan de ser construidos o adaptados.

Sexta.—El sistema de construcción será el de subasta, y en su caso, el de contrata directa.

Séptima.—La adjudicación y realización de las obras se ajustará a lo dispuesto en la Ley de 20 de diciembre de 1952, que modifica el capítulo quinto de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, de primero de julio de 1911.

Octava.—El importe de la subvención de la Junta provincial cuando se trate de obras de nueva planta, será abonado previas las oportunas visitas de inspección que se estimen necesarias, en dos plazos: primero, al ser cubierto de aguas el edificio, y el segundo, cuando esté totalmente terminado y previa la aprobación de la liquidación final.

Si se trata de obras de adaptación, el abono de aportación de la Junta se hará de una vez y al terminarse totalmente las obras.

No obstante, atendidas circunstancias especiales, la Junta provincial podrá hacer abonos parciales, contra certificaciones de obra con toda la frecuencia que la marcha de los trabajos exija.

Novena.—Los edificios construidos o adaptados quedarán en propiedad exclusiva de los Ayuntamientos y en ningún caso podrán ser destinados a fines distintos de la Enseñanza Primaria. La conservación y sostenimiento quedará a cargo de los Ayuntamientos respectivos.

Todas las dudas que ofrezcan las presentes normas pueden ser consultadas a esta Delegación.

Palencia 2 de abril de 1957.—
El Delegado, L. F. Pancorbo.

1044

AUDIENCIA TERRITORIAL DE VALLADOLID

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

CERTIFICO: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo número 169 de 1956 de la Secretaría del Sr. Sezcano, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid a veintitrés de febrero de mil novecientos cincuenta y siete.

La Sala de lo Civil de la Excelentísima Audiencia Territorial de Valladolid, ha visto en grado de apelación los autos de desahucio en precario, procedentes del

Juzgado de Primera Instancia de Cervera de Pisuerga, seguidos entre partes, de una como demandante apelado por doña Soledad Cagigal Barbero y su esposo don Domingo García García, mayores de edad, minero y vecino de Santibáñez de la Peña, que no han comparecido ante este Tribunal en el presente recurso, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal y de otra como demandado apelante por don Guillermo García García, mayor de edad, soltero, jornalero y vecino de Santibáñez de la Peña; que ha estado representado por el Procurador don Santiago Gallego Garrido y defendido por el Letrado don Basíldes Sanz García; sobre desahucio en precario de una casa.

Parte dispositiva.—FALLAMOS: Que debemos confirmar y confirmamos íntegramente la sentencia apelada, sin hacer especial imposición de costas en esta segunda instancia.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, por la incomparecencia ante este Tribunal en el presente recurso de la parte demandante apelada, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Antonio M. del Fraile.—Gregorio Diez Canseco.—Valeriano Valiente.—César Aparicio.—Isaac González.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid a dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—Luis Delgado. 929

Don Luis Delgado Orbaneja, Abogado y Oficial de Sala de esta Audiencia Territorial.

CERTIFICO: Que el tenor literal del encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia dictada por esta Sala en los autos de que se hará mérito, correspondiente al rollo número 194 de 1955 de la Secretaría del Sr. Lezcano, es como sigue:

Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid a veintisiete de julio de mil novecientos cincuenta y seis; en los autos incidentales de pobreza promovidos por don Cipriano Gómez Abad, mayor de edad, casado, jubilado de la Renta y vecino de Quintanilla de las Torres, que ha estado representado por el Procurador don Pe-

dro Requejo Llanos y defendido por el Letrado don José Luis de los Mozos, con don Vicente Gómez Valle, mayor de edad, casado, industrial y de la misma vecindad, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que en cuanto al mismo se han entendido las actuaciones con los Estrados del Tribunal y el Sr. Abogado del Estado, sobre declaración de pobreza del primero para litigar con el segundo en juicio de menor cuantía; cuyos autos penden ante este Tribunal Superior, en virtud del recurso de apelación interpuesto por la representación de la parte actora, contra la sentencia que en cinco de noviembre del año último, dictó el Juzgado expresado.

Parte dispositiva.—FALLAMOS: Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco dictó el Sr. Juez de Primera Instancia de Cervera de Pisuerga e imponemos las costas procesales en ambas instancias a dicho actor y apelante don Cipriano Gómez Abad.

Así por esta nuestra sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, por la incomparecencia ante este Tribunal en el presente recurso de la parte demandada y apelada, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Gregorio Diez Canseco.—Valeriano Valiente.—Leopoldo Duque.—Rubricados.

Esta sentencia fué publicada en el mismo día y leída en el siguiente a las partes personadas y en los Estrados del Tribunal.

Y para que tenga efecto lo acordado, expido el presente en Valladolid a dieciséis de marzo de mil novecientos cincuenta y siete.—Luis Delgado. 930

Administración de Justicia

Cervera de Pisuerga

Don Ramón Redondo Araoz, Juez de Primera Instancia de la villa y partido de Cervera de Pisuerga.

Hago saber: Que en este Juzgado penden autos de juicio ejecutivo a instancia de don Ignacio Burgués Fernández, contra don Benito Borregán Rodríguez, sobre reclamación de cantidad, en los que por providencia de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes que luego se describirán, para cuyo remate, que tendrá lugar en la Sala

de Audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día nueve de mayo próximo, a las doce horas de su mañana; lo que se anuncia al público por medio del presente para la mayor concurrencia de licitadores, haciéndose saber:

1.º Que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, que podrá hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que se hallan sin suplir los títulos de propiedad, cuya subsanación será de cuenta del rematante, así como los gastos de subasta:

Bienes que se subastan

Un edificio sito en Extramuros del pueblo de Velilla del Río Carrión, que consta de dos plantas, alta, baja y corral. Tiene de medida superficial setenta y cinco metros cuadrados, aproximadamente, linda derecha entrando e izquierda, con terreno comunal; y espalda con finca propiedad del mismo don Benito Borragán. Tasada en cuarenta y cinco mil pesetas.

Un prado en Extramuros del pueblo de Velilla del Río Carrión, de cabida aproximada un carro de hierba o trece áreas y cuarenta y cinco centiáreas, linda Norte y Oeste, linares de la Vega; Este, presa del pueblo, y Sur, basil de la Vega. Tasada en diez mil pesetas.

Dado en Cervera de Pisuerga a 27 de marzo de 1957.—Ramón Redondo Araoz.—El Secretario, P. S., Teodoro González. 1015

Administración Municipal

Villarmentero de Campos

EDICTO

Habiéndose acordado por este Ayuntamiento la celebración de concurso para la adjudicación del Servicio de Recaudación por gestión directa, en sus períodos voluntario y ejecutivo, de los valores por recibo y certificaciones de débitos durante los años 1957 y 1958 y aprobado el correspondiente pliego de condiciones, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 312 de la Ley de Régimen Local, Texto refundido aprobado en 24 de junio de 1955

y 24 del Reglamento de Contratación de 9 de enero de 1953, a contar desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones.

Villarmentero de Campos 30 de marzo de 1957.—El Alcalde, Victorino Burgos. 1007

Documentos expuestos

Confeccionados los documentos pertenecientes a los pueblos que a continuación se expresan, se hallarán expuestos al público durante el tiempo reglamentario en sus respectivas Secretarías, a los efectos de reclamación.

PROYECTO DE PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO PARA 1957

Fuente-Andrino. 978

SUPLEMENTO DE CREDITO

Villalaco. 973

FIJACION DE LAS CUENTAS MUNICIPALES ANO 1956

Lantadilla. 912

Mudá. 914

Villamartín de Campos. 941

Monzón de Campos. 943

Torquemada. 972

Vega de Bur. 980

Anuncios particulares

Hermanidad Sindical Local de Labradores y Ganaderos Cervera de Pisuerga

EDICTO

Confeccionado que ha sido el Padrón de cuotas de sostenimiento de esta Hermanidad para el actual ejercicio de 1957, con arreglo a la Orden de la Presidencia del Gobierno de 23 de marzo de 1945, el mismo está expuesto al público por término de quince días en esta Secretaría para oír reclamaciones; advirtiéndose, que transcurrido este plazo, no se admitirá ninguna y las cuotas asignadas serán firmes.

Cervera de Pisuerga 30 de marzo de 1957.—El Jefe de la Hermanidad, Antonio Gama. 1014

ANUNCIO

FUNDACION BENEFICA «HOSPITAL DE SAN MARCOS, DE PAREDES DE NAVA»

El día tres de mayo próximo, a las trece horas, tendrá lugar en la Notaría de Paredes de Nava, la venta en subasta pública notarial, de una casa sita en casco de esta villa, en la calle de Alemania, número 16, por valor de DIECISEIS MIL OCHOCIENTAS DIECIOCHO PESETAS con SETENTA Y CINCO céntimos, propiedad de dicha Fundación, más los gastos de subasta y anuncios y escritura.

El expediente y pliegos de condiciones, se halla de manifiesto en el Patronato de dicha Fundación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Paredes de Nava 1 de abril de 1957.—El Presidente del Patronato, Laureano Granja. 1045

Imprenta Provincial.—PALENCIA